OTROSI MODIFICATORIO NO. 01 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 087 DE 2026

NO. DE CONTRATO	087 DE 2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE JUEGOS PARA DOTAR EL PARQUE INFANTIL DEL ESCENARIO DEPORTIVO CONCHA ACUSTÍCA EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONTRATISTA	**INVERSIONES GUERFOR S.A.S**
Nit No.	860.510.142-6
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑERES
C.C. No.	79.324.622 DE BOGOTÁ D.C
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($277.998.260,96) M/CTE
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
PLAZO POR PRORROGAR	TREINTA (30) DIAS
PLAZO TOTAL	SESENTA (60) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber **RUBÉN DARÍO CASTRO ANDRADE,** mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903.833 de Bogotá D.C, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA**, según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la señora **OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑERES** identificado con la C.C. No. 79.324.622 DE BOGOTÁ D.C, representante legal de INVERSIONES GUERFOR S.A.S identificado con NIT No. 860.510.142-6 en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 087-2026**,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Íquira, Departamento del Huila el día 20 de marzo de 2026, suscribió el Contrato de Suministros No. 087 de 2026, con INVERSIONES GUERFOR S.A.S, y cuyo objeto es "SUMINISTRO DE JUEGOS PARA DOTAR EL PARQUE INFANTIL DEL ESCENARIO DEPORTIVO CONCHA ACUSTÍCA EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA". **2.** Que conforme a lo establecido la Clausula Quinta — plazo, El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **3.** Que, una vez reunidos los requisitos establecidos para iniciar la ejecución del Contrato, el día 07 de abril de 2026, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Suministro No. 087 de 2026, encontrándose a la fecha vigente. **4.** Que, conforme al ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, suscrita por el Supervisor y el Contratista y de conformidad con las razones allí expuestas, se ha establecido la conveniencia y oportunidad de suscribir un Otrosí al Contrato, modificando el plazo de ejecución. **5.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de suministro No. 087-2026. Por lo anterior, el presente Otrosí se rige por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: *CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO*, en el sentido de prorrogar TREINTA (30) DÍAS más el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo plasmado en el acta de justificación de la modificación y la cual quedará de la siguiente forma: *CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.* **CLAUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y**

OTROSI MODIFICATORIO NO. 01 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 087 DE 2026

LEGALIZACIÓN: El presente OTROSI se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1.) Pago de los impuestos y prórroga de los amparos y garantías contractuales correspondientes a los que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente adicional correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación del Modificación No. 01. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del CONTRATO, que no han sido expresamente modificadas por el presente OTRO SÍ, continúan incólumes y vigentes.

Por la Entidad,

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
INVERSIONES GUERFOR S.A.S
NIT. No. 860.510.142-6
R.L. OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑERES
CC. No. 79.324.622 DE BOGOTÁ D.C

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.